

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0499-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 11 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 002919-2023 de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **MONCLAUD S.R.L.** con RUC N° 20501760961, representada por Maria Teresa Normand Fort identificada con DNI N° 09335645, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **MONCLAUD S.R.L.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para Cesionario de la Licencia Principal N° 4116 del Expediente N° 5515-2015, para desarrollar el giro de **PERFUMERÍA** en el inmueble ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 M 113A – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **PERFUMERÍA** registrado con el **Código CIU G52-3-1-03**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO NRO. 2050 MZ.I-2 LT.1 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 06 al 08, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, de la misma forma, de la revisión de los antecedentes del predio y del área económica, se ha verificado que el local comercial donde se pretende desarrollar la actividad del cesionario, cuenta con la Licencia de Funcionamiento N° 4116, de fecha 07 de setiembre de 2015, a favor de la sociedad **INVERSIONES SAN BORJA S.A.**, para desarrollar el giro de **CENTRO COMERCIAL**, con un área total de **55,596.23m² equivalente al 100% del área total**; en ese contexto y considerando que la administrada **MONCLAUD S.R.L.** solicita un área económica de **1.00m²**, este será equivalente al **0.0018%** del área consignada en la Licencia principal.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "**El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 106-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 11 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0499-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO** a la razón social **MONCLAUD S.R.L.** con RUC N° 20501760961, en el local ubicado en la **AV. JAVIER PRADO NRO. 2050 MZ.I-2 LT.1 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**, para desarrollar el giro **PERFUMERÍA**; con un área de 1.00m², que equivale al 0.002% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N°** , cabe resaltar que la presente Licencia de Funcionamiento es cesionario de la Licencia de Funcionamiento N° 4116 de fecha 07 de setiembre de 2015, otorgada a favor de la empresa **INVERSIONES SAN BORJA S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **INVERSIONES SAN BORJA S.A.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
INVERSIONES SAN BORJA S.A.
DIRECCION: AV. ROOSEVELT NRO. 6539 OF. 202 - SANTIAGO DE SURCO

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008862

EXP. N° : 2919-2023
COD. CATASTRAL : 3003040101EA0001
RES. N° : R.U. 499-2023
FECHA : 11/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
MONCLAUD SRL

UBICACIÓN :

AV. JAVIER PRADO NRO. 2050
MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA /
9NO SECTOR - SAN BORJA

AREA : 1.00 0.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
PERFUMERÍA

LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ES CESIONARIO DE
LA LICENCIA N° 4116 DE FECHA 07 DE
SEPTIEMBRE DE 2015, A NOMBRE DE
INVERSIONES SAN BORJA S.A.

LA PRESENTE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE
CARÁCTER TEMPORAL, LA CUAL
TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 11
DE MAYO DE 2023.



LICENCIA N°: 0008862

EXP. N° : 2919-2023
COD. CATASTRAL : 3003040101EA0001
RES. N° :R.U. 499-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MONCLAUD SRL

Conductor del negocio ubicado en:

AV. JAVIER PRADO NRO. 2050 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
PERFUMERÍA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 1.00 M2 : 0.00 (%)

San Borja, 11 de Abril de 2023

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES CESIONARIO DE LA LICENCIA N° 4116 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A NOMBRE DE INVERSIONES SAN BORJA S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales